



El deber de colaboración con la Administración Tributaria desde la perspectiva del derecho a no declarar contra uno mismo en la jurisdicción penal

Juan Antonio Frago Amada. Fiscal. Grupo de delitos urbanísticos y medioambientales. Fiscalía Provincial de La Coruña.

El deber genérico de colaboración previsto en la legislación tributaria. En este artículo vamos a examinar la afectación del derecho a no declarar contra uno mismo previsto en nuestra Carta Magna (24. 2 CE), desde la perspectiva del obligado tributario que, requerido por la Administración Tributaria, se ve compelido a entregar documentación contable que puede afectar a una posible sanción tributaria posterior o, incluso, la condena por la comisión de un delito fiscal (305 y ss Cp).

El artículo 29 de la **Ley General Tributaria** (Ley 58/2003, en lo sucesivo LGT), contempla en sus apartados f) y g) **dos obligaciones del sujeto a tributación:**

“f) La obligación de aportar a la Administración tributaria libros, registros, documentos o información que el obligado tributario deba conservar en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias o de terceros, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, a requerimiento de la Administración o en declaraciones periódicas. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte cuando así fuese requerido.

g) La obligación de facilitar la práctica de inspecciones y comproba ...